



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## ANUNCIO PÚBLICO

**DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares,**

HACE SABER QUE:

Se ha dictado resolución N.º: 857/2019 , con fecha de Resolución 04/07/2019 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que a continuación se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Habiéndose realizado nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 775/2019 de 21 de junio de 2019, con los siguientes miembros, además del Alcalde:

- 1.- D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MATEOS PÉREZ
- 2.- D. FEDERICO JOSÉ HERRERA CAMPILLO
- 3.- D. MANUEL GÓMEZ GÓMEZ
- 4.- D. RAMÓN PARRÓN JIMÉNEZ

En esta resolución también se delegaron una serie de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno. Sin embargo, se considera que estas competencias deben ser ampliadas, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre,

### **RESUELVO**

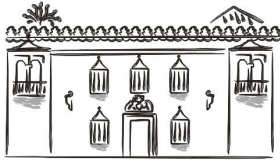
**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de forma que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de las competencias asignadas legalmente y las delegadas por Pleno, las siguientes:

1. La gestión económica, salvo la concertación de operaciones de crédito, que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido fiscalizada por los Servicios de Intervención, cuya cuantía sea superior a 3.000 Euros, salvo los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias y los gastos periódicos de tracto sucesivo y que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
2. Incoar expediente de modificación del presupuesto que supongan la concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito. Aprobar modificaciones del presupuesto siempre que se trate de transferencias de créditos entre el mismo grupo de función o transferencias de créditos de personal dentro de la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto.
3. Nombramiento a los funcionarios de la Corporación a propuesta del tribunal a los que superen las pertinentes pruebas selectivas y toda clase de sanciones al personal, excepto las que supongan separación del servicio o despido

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/07/2019 08:58:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

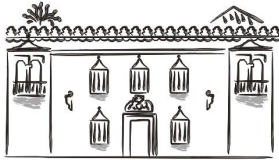


4. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas
5. La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudio de detalle, proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás s que la legislación urbanística atribuya a al Ayuntamiento sin reservarla a expresamente al Pleno
6. La resolución de los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización
7. El otorgamiento de todo tipo de licencias, y en particular de las Licencias Urbanísticas de todo tipo; así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias, incluidas las declaraciones de innecesariedad de las licencias de parcelación y todas las licencias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
8. Resolución de expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la legalización del correspondiente acto o uso en ejecución o ejecutado sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, a excepción de las legalización de obras menores ejecutadas sin licencias u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones. Resolución de expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada por obras o usos incompatibles en ejecución o ejecutados sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones.
9. Declaración Legal de Ruina Urbanística, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía a señalada. Las contrataciones y concesiones previstas en el artículo 24.c del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
11. La aprobación de los informes de necesidad en los casos de contratos menores previos a acordar su contratación
12. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/07/2019 08:58:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



presupuesto, 3 millones de euros , así como la enajenación de bienes inmuebles del patrimonio municipal que corresponde a Alcalde según la normativa aplicable.

- 13.La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- 14.Aprobar y publicar las consultas públicas previas a la elaboración de Ordenanzas, los Informes de Evaluación Normativa y el Plan Anual Normativo según lo previsto en la Ley 39/2015.
- 15.Aprobación de la creación de ficheros que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.
- 16.Resolver las solicitudes de ciudadanos o autoridades de publicación de información adicional a la prevista legalmente en el Portal de Transparencia.
- 17.Resolver los recursos de reposición planteados contra decisiones de la Junta de Gobierno Local.
- 18.Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio del las que correspondan a los Tenientes De Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

**Segundo.-** Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a las personas designadas, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente la fecha de la misma.

Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/07/2019 08:58:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0J5dY21VnTUpZqt2u8sVg==</a>		

